



Radicado: **0800131530092017-00385-00.**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **LUIS ENRIQUE GUZMAN CHAMS**
Demandado: **SOCIEDAD CVP Y CIA. S.A., CARLOS VENGAL PÉREZ Y MARÍA PAULINA INSIGNARES CASTELLANOS**

Señora Juez:

De conformidad a lo previsto por el artículo 366 del CGP. Se procede a liquidar las costas en contra de la parte vencida para su aprobación como lo dispone la norma citada.

LIQUIDACION DE COSTAS

| | |
|--|----------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO (3% del valor de las pretensiones) | \$ 11.242.362,33 |
| NOTIFICACIONES | \$ 28.000 |
| OTROS (Certificación) | \$ 7.000 |
| TOTAL | \$ 11.277.362 |

Barranquilla, julio 19 de 2021.

El Secretario,
RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta que por secretaría se realizó la correspondiente liquidación de costas, este despacho procederá a impartirle aprobación conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 366 del CGP, por considerar que se liquidó teniendo en cuenta que se ajusta a lo señalado en la audiencia de fecha 20 de octubre de 2020, mediante la cual se profirió sentencia dentro de la cual se ordenó seguir adelante la ejecución.

Conforme a lo anterior, este juzgado,

RESUELVE

Aprobar la presente liquidación de costas las cuales están a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE